



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3304**

**Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.**

**Publicada en el Boletín Oficial N° 5.771, del 11 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$75.000 m/n), para adquirir por compra directa el inmueble situado en El Quebrachal, Anta, Catastrado con el N° 738 de propiedad de Ramiro Carracedo Domínguez o de quines resulten sus legítimos dueños, comprendiendo la casa y 20 metros cuadrados de terreno sin edificar.

Art.2°.- La casa que se autoriza a adquirir por el artículo anterior será destinada a la instalación de oficinas públicas.

Art.3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de Rentas Generales con imputación a la presente

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor –Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti